



Presidencia Municipal De Tulancingo De Bravo, Hidalgo.

No. de procedimiento de Licitación Pública: LA-MTB-STA-LGC16-2025 SEGUNDO PROCEDIMIENTO Recursos Fiscales 2025

"ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA PARQUE VEHÍCULAR"
Contrato No. MTB-LA-STA-DGA-RECFIS-EBC-184-2025

Contrato de adquisición de seguros para parque vehicular que celebran por una parte el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, representado en este acto por la C. Lorena García Cázares en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, asistida por el Lic. Pedro Orlando Escudero García en su carácter de Síndico Propietario de primera minoría y el Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda en su carácter de Secretario General Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara "El Municipio"; y por la otra la persona moral, ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominara "El Prestador de servicio", representada en este acto por el C. Nicolas Chávez Gómez y cuando actúen de manera conjunta se les denominara "las partes", al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas:

Declaraciones

I.- De "El Municipio"

- I.1. "El Municipio" declara ser una institución pública perteneciente al Estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido por los numerales 115, de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 23 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- I.2.- Contar con personalidad jurídica y patrimonio para celebrar el presente contrato, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano De Hidalgo.
- I.3.- Estar debidamente representado en la celebración del presente acto jurídico por la C. Lorena García Cázares, Presidenta Municipal Constitucional De Tulancingo De Bravo, Hidalgo, calidad que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, así mismo por el Lic. Pedro Orlando Escudero García Sindico de Primera Minoría Propietario del Ayuntamiento Municipal De Tulancingo De Bravo, personalidad que acredita con la copia certificada de la constancia de asignación de representación proporcional expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de igual manera acredita su personalidad el Mtro. Luis Edmundo Aguilar Aranda, Con Nombramiento de Secretario General Municipal De Tulancingo De Bravo.
- I.4.- Que, la C. Lorena García Cázares, Presidenta Municipal Constitucional De Tulancingo De Bravo, Hidalgo, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano de Hidalgo, 56 fracción I, inciso t), 60 fracción I inciso ff) y 63 de la Ley Orgánica Municipal Para El Estado de Hidalgo, que en su estructura orgánica cuenta con la Hacienda Municipal, la cual tiene por objeto obtener los recursos financieros necesarios, para proveer los gastos ordinarios y extraordinarios del municipio.
- Municipio de Tulancingo De Bravo, se considera procedente efectuar la "ADQUISICIÓN DE SECUROS PARA PARQUE VEHÍCULAR", el cual se llevó a cabo por la licitación pública número LA-MTB-STA-LGC16-2025 SEGUNDO PROCEDIMIENTO", fundamentado en el artículo 33 fracción I de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidaloo.

1

W





- I.6.- Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, de acuerdo con el fondo de Recursos Fiscales 2025, validados con numero de oficio MTB-STA-JMGH-OV-060-2025, de fecha 13 de marzo del año 2025.
- **I.7.-** Que señala como domicilio, el ubicado en Blvd. nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, C.P. 43640, en el municipio de Tulancingo de Bravo, en el Estado De Hidalgo, tel. 775 75 5 84 50 al 59.
- II.- "El Prestador de servicio"
- II.1.-. Que "El Prestador de servicio" declara ser una persona moral, legalmente constituida como lo acredita con el instrumento público notarial número 88,844 de fecha 08 de septiembre de 1995, pasado ante la fe del notario público Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario público número 49 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
- II.2.- Que el C. NICOLAS CHÁVEZ GÓMEZ, en su calidad de representante legal de la empresa ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., el cual cuenta con las facultades necesarias para obligarse a nombre de su representado, y que dichas facultades no le han sido revocadas, como lo acredita con el testimonio notarial de la escritura pública número:114,593 de fecha 29 de enero de 2025, pasado ante la fe del notario público Lic. Roberto Garzón Jiménez, notario público número 42 de la Ciudad de México, se identifica con credencial de elector con número de credencial 2404776141.
- II.3.- Que, "El Prestador de servicio" se encuentra debidamente registrado ante La Secretaría De Hacienda y Crédito Público, bajo la clave del Registro Federal De Contribuyentes número: ANA9509086E3.
- II.4.-. Que "El Prestador de servicio" cuenta con el registro estatal de proveedores en el Estado De Hidalgo número: 649-16 CLAVE I/M.
- II.5.- "El Prestador de servicio" se compromete a prestar el servicio el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones referidas por "El Municipio", garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones, los servicios serán prestados de conformidad con lo solicitado por el área requirente, Dirección General De Administración.
- II.6.- Que "El Prestador de servicio" cuenta con la capacidad técnica y administrativa requerida para cumplir con las obligaciones que se deriven de este instrumento, ya que dispone de los elementos, organización y recursos requeridos para la prestación del servicio, con las especificaciones requeridas en tiempo y forma para el uso que destine el área requirente.
- II.7.- Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en calle Tecoyotitla numero 412, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Ciudad de México. C.P. 01050 y en el Estado de Hidalgo en Ant. carretera México Pachuca numero 115 A6, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42083

III. De "Las Partes"

III.1.- Declaran "Las Partes" que se reconocen mutuamente la personalidad con la que acuden a la celebración del presente acto jurídico.

En atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

86





Primera. - Objeto del Contrato. - "Las Partes" acuerdan que el objeto del presente contrato es "ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA PARQUE VEHÍCULAR", de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Consecutivo	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario sin I.V.A.	importe total cotizado sin I.V.A.
Único	1	Póliza de seguro de automóviles y motocicletas para flotilla vehicular del Municipio de Tulancingo de Bravo con las siguientes coberturas: Amplia: Daños materiales, robo total, responsabilidad civil por daños a terceros, gastos médicos ocupantes, gastos legales, asistencia vial, conductor por automovilístico. (24 unidades)	Servicio	1	\$396,638.00	\$396,637.00
	2	Póliza de seguro de automóviles y motocicletas para fiptilla vehicular del Municipio de Tulancingo de Bravo con las siguientes coberturas: Seguro con Cobertura de Daños a Terceros (165 unidades)	Servicio	1	\$810,249.00	\$810,249.00
		The state of the s		THE E	Sub-total	\$1,206,886.00
					I.V.A.	\$193,102.00
		(1)	80		Total	\$1,399,988.00

Plazo de ejecución: La vigencia de la póliza de seguro es del día 20 de mayo de 2025 a partir de las 12:00 hrs. y finaliza el día 20 de mayo de 2026 a las 12:00 hrs.

"El Prestador de servicio" entregará una carta de inicio de cobertura a la firma del contrato, y esta estará vigente hasta la entrega de las pólizas de seguro.

Se anexa en documento adicional el desglose de los importes cotizados. Anexo 1

Segunda. - "El Municipio" pagará a "El Prestador de servicio" por el servicio señalado en la cláusula primera, la cantidad total de \$1,399,988.00 (Un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.), el cual incluye I.V.A.

El pago se efectuará en 02 exhibiciones si el servicio es prestado a entera satisfacción de "El Municipio"; el pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "El Prestador de servicio", quien previamente deberá presentar de forma impresa y/o en digital los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cuyos archivos electrónicos pdf y xml deberán ser enviados a los correos electrónicos compras@tulancingo.gob.mx y licitaciones@tulancingo.gob.mx, además de cumplir con los requisitos fiscales y en su caso con las retenciones que establezcan las leyes en la materia.

N_K







INGO		PRESIDENCIA MUNICIPAL		
No. De pago	Porcentaje de pago	Monto	Observación	
1	50%	\$699,994.00	A la entrega de las pólizas a entera satisfacción de "El Municipio"	
2	50%	\$699,994.00	06 meses posteriores a el primer pago, a entera satisfacción de "El Municipio"	

Tercera. – "Las Partes" reconocen expresamente que en el precio acordado se encuentra incluido el costo de fletes de traslado hasta el lugar de entrega, instalación, las maniobras de carga, descarga y de lo necesario para transportarlo.

Cuarta. – Los bienes objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por "El Prestador de servicio" y aceptadas por "El Municipio", para la adjudicación de este contrato.

Quinta. - "El Municipio" efectuará el pago total de los servicios, por conducto de la Secretaría De Tesorería Y Administración, previo envío de la factura de parte de "El Prestador de servicio" los precios permanecerán fijos y no habrá escalatoria alguna.

Sexta. – Vigencia del contrato. - La vigencia es del día 20 de mayo de 2025 a partir de las 12:00 hrs. y finaliza el día 20 de mayo de 2026 a las 12:00 hrs.

SÉPTIMA. - "El Prestador de servicio" se obliga a la entrega de las pólizas dentro de los 05 días hábiles posteriores a la firma del contrato y conforme a lo convenido y aprobado por "Las Partes" que firman este instrumento, el lugar de entrega será en la Dirección General de Administración de la Presidencia Municipal De Tulancingo De Bravo, ubicada en Blvd. Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás, C.P. 43640, en el Municipio De Tulancingo De Bravo, en el Estado De Hidalgo, en un horario de 8:30 hrs. a 16:00 hrs. de lunes a viernes.

Octava. - "El Prestador de servicio" efectuará el traslado de las pólizas objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

Novena. – Garantía de cumplimiento. "El prestador de servicio" queda exceptuado de la garantía de cumplimiento bajo el amparo del artículo 15 de la Ley De Instituciones De Seguros y de Fianzas que a la letra dice: "mientras las instituciones y sociedades mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Decima.- Para el caso de que **"El Prestador de servicio"** no preste el servicio a entera satisfacción de **"El Municipio"**, en el plazo previsto, **"El Municipio"** retendrá y aplicara a favor del Municipio De Tulancingo De Bravo, Hidalgo, como pena convencional el equivalente a 3 tres al millar sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta le entera satisfacción de **"El Municipio"**, independientemente este podrá optar por exigir el cumplimiento o la recisión del contrato.

Decima primera - garantía. - "El Prestador de servicio" responderá por los servicios con defectos, comprometiéndose a brindar el servicio en tiempo y forma y de acuerdo a las especificaciones de su

100

A R

4





oferta, garantizando dicha responsabilidad mediante **carta garantía** expedida por el mismo, ^{TULANCII} también responderá por la calidad y especificaciones requeridas.

Decima segunda. - "El Prestador de servicio", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactor amente a "El Municipio" que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor a su voluntad.

Decima tercera. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "El Municipio" sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil Para El Estado De Hidalgo y de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público Del Estado De Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "El Prestador de servicio"; las penas pactadas para el caso de incumplimiento se darán en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador de servicio" pretende prestar un servicio diferente a lo estipulado en el contrato.
- b) Por falta de cumplimiento oportuno en la prestación del servicio estipulado en el presente contrato.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Decima cuarta. – derivado de las obligaciones de la Ley De Transparencia este instrumento legal se hará público en la Plataforma Nacional De Transparencia, por lo que se les asiste el derecho de manifestar su consentimiento para la publicación de sus datos personales, lo que deberán efectuar por escrito dentro del término de dos días hábiles a partir de la firma del contrato, en caso de no hacerlo, se tendrá por autorizada la publicación de los mismos; de igual manera las partes reconocen que conocen el aviso de privacidad para manejo de datos personales el cual puede ser consultado en la siguiente dirección https://tulancingo.gob.mx/aviso-de-privacidad/

Decima quinta. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato "**Las Partes**" se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado De Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Tulancingo De Bravo, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

"Las Partes" declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, manifestando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, firmando en la Ciudad de Tulancingo De Bravo, Hidalgo; en dos tantos, el día 19 de mayo del año dos mil veinticinco.









SE

A M PRESIDENCIA MUNICIPA DE PRAVO NO

POR EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ODE TULANCINGO DE

C. LORENA GARCÍA CÁZARES

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MUNICIPAL

DE TULANCINGO DE BRAVO

RESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

LIC. PEDRO ORLANDO ESCUDERO GARCÍA

GENSINDICO PROPIETARIO DE PRIMER MINORÍA

PRESIDENCIA MUNTRO. LUIS EDIMUNDO AGUILAR ARANDA

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

POR "El Prestador de servicio"

NICOLAS CHÁVEZ GÓMEZ

, REPRESENTANTE LEGAL DE ANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.

K







PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027

MACINGO DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ÁREA REQUIRENTE